



BERATÓN

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto 2023, se acordó modificar el art.7- CUOTA TRIBUTARIA. de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Art. 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en:

HASTA 5.000 € será una cuota fija de 50 €.

De 5.001 € a 100.000 € se aplicará el tipo de 1%.

De 100.001 € a 200.000 € se aplicará el tipo del 1,5%.

De 200.00 € 1 en adelante se aplicará el tipo del 4%.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si secreen perjudicados.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, procediendo de forma seguida a su aplicación, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Beratón, 1 de agosto de 2023. –La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar

1919

BOPSO-91-11082023